EVALUACIÓN ECONOMICA

EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES, EN EL ASPECTO ECONÓMICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-ARC-CGDAA-002-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LAS ÁREAS DE INDUSTRIA, AGROINDUSTRIA Y AGROPECUARIA, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA, FORMACIÓN INTEGRAL CONTINUA (FIC), ARTICULACIÓN CON LA MEDIA, ATENCIÓN A POBLACIÓN VÍCTIMA, PROGRAMAS DE INNOVACIÓN, CAMPESENA, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y DEMÁS PROGRAMAS QUE SE REQUIERAN EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2026".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 Del Decreto 1082 de 2015, se procede a la verificación de los requisitos mínimos habilitantes, en el aspecto económico, conforme al indicado en la invitación pública.

VALOR PRESUPUESTO AUTORIZADO	VALOR PROPUESTA CONSORCIO INDUSTRIA 2026
$ 934.392.169	**$ 934.392.169**

EVALUACIÓN ECONÓMICA			
ÍTEM	**REQUISITO**	**ANOTACIÓN**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
		1.El valor de la Oferta Económica no podrá exceder el valor del presupuesto indicado para el proceso, son pena de que su propuesta sea RECHAZADA. El valor de la oferta debe incluir el valor del IVA si pertenece al Régimen Común, en caso contrario deberá indicarlo, si el proponente no discrimina el IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no asumirá cifra alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que le corresponda. 2.El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el texto de la propuesta. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario. 3.La oferta, en todos sus valores, deberá expresarse en pesos colombianos (COP). Se debe ofertar el total de los ítems y las cantidades solicitadas en el pliego de condiciones, de lo contrario la propuesta será rechazada. 4.La oferta económica que se realiza es a título oneroso, en consecuencia, todos los valores deben ser fijos, inmodificables durante el plazo de vigencia de la oferta y del contrato que se llegare a suscribir. 5.El valor de la oferta debe prever e incluir todos los impuestos, tarifas y gastos a que haya lugar. 6.En caso de existir errores aritméticos en la oferta económica, el SENA de	

	PROPUESTA ECONOMICA	oficio efectuará la debida corrección; y la oferta será habilitada siempre que el valor total de la oferta económica (SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS) siga siendo más bajo que las demás propuestas presentadas y éste no supere el presupuesto oficial de la presente contratación. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. 7.El valor unitario de cada ítem no podrá superar el valor determinado en el Estudio de Mercado elaborado por la Entidad. Por consiguiente, en caso de superar dicho valor en uno o varios ítems, la propuesta será rechazada; pues tal situación no es objeto de subsanación ya que alteraría el valor de la oferta presentada, por ende, los oferentes deben consultar el estudio de mercado observando los precios mercados, establecido en el Análisis de Sector y Estudio de Mercado. 8.Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar lo correspondiente a través de la plataforma del SECOP II, en la cual deberá ingresar el precio unitario ofertado. La no presentación de la oferta Económica o la presentación sin el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA ECONÓMICAMENTE. 9.Se sugiere a los oferentes al momento de presentar sus propuestas no usar redondeo o aproximación de cifras decimales, ya que esto afecta al momento de realizar la facturación. Es necesario que se presente una oferta lo más parecido posible a como expide la factura electrónica. 10.Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. 11.El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. 12.Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. 13.Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía Única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. 14.En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo y la sumatoria del valor total de todos los ítems en el anexo debe ser igual al valor total ofertado en SECOP II, en caso contrario la oferta será rechazada ya que esto podría generar una confusión a la entidad al momento de evaluar. 15.A efectos de realizar la comparación de las ofertas entre proponentes de régimen común y régimen simplificado se procederá a realizar la comparación de las ofertas económica, a fin de establecer la oferta más favorable, teniendo en cuenta los valores ofertados antes de IVA de quienes pertenezcan al régimen común, con el fin de evaluar en igualdad de condiciones y en cumplimiento a los principios de Selección Objetiva, de conformidad con el Concepto No. 216130001598 - "Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas" emitido por Colombia Compra Eficiente.	CUMPLE

	VALOR DE LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LA OFERTA	El valor se ajusta al estudio de mercado.	CUMPLE

CONCLUSIÓN: La propuesta presentada por el OFERENTE, es considerada **HÁBIL** en el criterio económico.

Dado en Arauca, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del Dos Mil Veintiséis (2026).

CUITIVA CASTILLO MICHAEL STEVEN

Firmado digitalmente por CUITIVA CASTILLO MICHAEL STEVEN
Fecha: 2026.05.27 09:14:11 -05'00'

MICHAEL STEVEN CUITIVA CASTILLO
Apoyo profesional a presupuesto y contratación.